

Objetivo:	Pagar la prestación social enmarcada como subsidio familiar en dinero y en especie a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, estipulado en la Ley 21 de 1982 y la Ley 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios, atendiendo las necesidades de los trabajadores, a través de la materialización de un derecho que les es propio. Cumplido los tres años después de efectuado el giro de la cuota monetaria si existen saldos, efectuar proceso de traslado de los recursos al saldo para obras y programas.
Alcance:	Desde la validación de los requisitos para el giro del subsidio familiar hasta la entrega o pago de los mismos; previa actualización de la base de datos por parte del responsable del Giro, determinando los medios de pago disponibles y la ubicación de los beneficiarios.
Requisitos:	Los establecidos para el pago del Subsidio Familiar de acuerdo a la normatividad Vigente.

FLUJO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	REGISTRO	RESPONSABLE
<p style="text-align: center;">Inicio</p> <p>Verificar los Subsidios en Dinero Girados y No cobrados con fecha igual o superior a 3 años.</p> <p>Localizar e informar a los trabajadores beneficiarios sobre la disponibilidad de cuota monetaria pendiente por cobrar</p> <p>Generar reporte de subsidios girado en dinero y no cobrado con vigencia de giro igual o superior a 3 años.</p> <p>Generar los comprobantes contables de subsidios girados no cobrados</p> <p>Validar el reporte de subsidios girados no entregados por cada una de las modalidades</p> <p>Actualizar los registros contables asignados para prescripción</p> <p>Remitir reporte de subsidios a prescribir a los entes de control</p> <p style="text-align: center;">FIN</p>	<p>1. Verificar los subsidios en dinero girado y no cobrado con fecha igual o superior a 3 años para efectuar campañas de entrega del subsidio en dinero.</p> <p>2. Localizar e informar a los trabajadores beneficiarios sobre la disponibilidad de cuota monetaria pendiente por cobrar utilizando algunos de los siguientes canales de comunicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Página web • Tele mercadeo • Vos a vos • Comunicación a instituciones educativas sobre el beneficio disponible para los padres de los menores inscritos. • Comunicaciones a las empresas <p>2. Generar reporte de subsidios girado en dinero y no cobrado con vigencia de giro igual o superior a 3 años.</p> <p>3. Generar los comprobantes contables de subsidios girados no cobrados, por cada una de las modalidades de pago. Asignando información directa a la interfaz contable.</p> <p>4. Validar el reporte de subsidios girados no entregados por cada una de las modalidades, el área contable efectúa validación con los comprobantes generados por la interface y actualiza el registro contable si no presenta inconsistencia, de</p>	<p>Planilla no cobrados</p> <p>✓ Listado de llamadas efectuada.</p> <p>✓ Registro publicaciones página web.</p> <p>✓ Oficios enviados a colegios y empresas</p> <p>Planilla de subsidios a prescribir</p> <p>Comprobantes contables</p> <p>Planilla subsidios no cobrados Comprobantes contables</p>	<p>Profesional Multibanco de Servicios</p> <p>Profesional Multibanco de Servicios</p> <p>Profesional Multibanco de Servicios</p> <p>Profesional Multibanco de Servicios</p> <p>Asistente contabilidad</p>

FLUJO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	REGISTRO	RESPONSABLE
	contrario lo devuelve al proceso inicial para validar y ajustar. Debe descontar los dineros de la cuenta subsidió girado no cobrados y pasan a otros ingresos de subsidio no cobrados.		
	5. Actualizar los registros contables asignados para prescripción y se disminuye las cuentas de subsidios girados no cobrados por cada una las modalidades reportadas en los prescritos. Atendiendo directrices circular externa #2017-019 y 00020 de 2017.	Comprobantes actualizados Planilla subsidio a prescribir	Asistente contabilidad
	6. Identificado los valores prescritos mensualmente efectuar traslado de los recursos al saldo para obras y programas sociales dentro de los 20 primeros días del mes siguiente a la prescripción del subsidio.	Certificación valores a prescribir Transferencia Electrónica	Tesorera
	7. Remitir reporte de subsidios a prescribir a los entes de control Auditoría interna y revisoría fiscal. Para su validación e información.	Reporte subsidios a prescribir memorando	Profesional Multibanco de servicios


Subsidio familiar: es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad.

Cuota monetaria: Darán derecho al subsidio familiar en dinero las personas a cargo de los trabajadores beneficiarios que a continuación se enumeran. Su cuantía es fijada cada año por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Pago Modalidad Daviplata: Herramienta tecnológica y Financiera Dispuesta por el Banco Davivienda para la comunidad en general en donde puede recibir y realizar transferencias de dinero a través del celular sin ningún costo de operatividad.

1. Los hijos que no sobrepasen la edad de 18 años, legítimos, naturales, adoptivos y los hijastros. Después de los 12 años se deberá acreditar la escolaridad en establecimiento docente debidamente aprobado.

2. Los hermanos que no sobrepasen la edad de 18 años, huérfanos de padres, que convivan y dependan económicamente del trabajador y que cumplan con el certificado de escolaridad del numeral 1.

	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESCRIPCIÓN DEL SUBSIDIO EN DINERO NO COBRADO	Versión: 00	P-MBS-15
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 2/Mar/2020	
	MULTIBANCO DE SERVICIOS	Página 3 de 3	

3. Los padres del trabajador beneficiario mayores de 60 años, siempre y cuando ninguno de los dos reciba salario, renta o pensión alguna. No podrán cobrar simultáneamente este subsidio más de uno de los hijos trabajadores y que dependan económicamente del trabajador.

4. Los padres, los hermanos huérfanos de padres y los hijos, que sean inválidos o de capacidad física disminuida que les impida trabajar, causarán doble cuota de subsidio familiar, sin limitación en razón de su edad. El trabajador beneficiario deberá demostrar que las personas se encuentran a su cargo y conviven con él.

5. En caso de muerte de una persona a cargo por la cual el trabajador estuviere recibiendo subsidio familiar, se pagará un subsidio extraordinario por el mes en que este ocurra, equivalente a 12 mensualidades del subsidio en dinero que viniera recibiendo por el fallecido.

6. En caso de muerte de un trabajador beneficiario, la Caja de Compensación Familiar continuará pagando durante 12 meses el monto del subsidio por personas a cargo, a la persona que acredite haberse responsabilizado de la guarda, sostenimiento o cuidado de ellos. El empleador dará aviso inmediato de la muerte de un trabajador afiliado a la Caja de Compensación.

7. Podrán cobrar simultáneamente el subsidio familiar por los mismos hijos el padre y la madre, cuyas remuneraciones sumadas no excedan de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, smlmv.

Prescripción:

Art 6º las acciones correspondientes al subsidio familiar prescriben en los términos del código sustantivo del trabajo. Sin embargo, el derecho a la correspondiente a un mes determinado, caduca al vencimiento del mes subsiguiente, en relación a los beneficios que no hayan aportado las pruebas del caso, cuando el respectivo empleador haya pagado oportunamente los aportes de ley por intermedio de una caja de compensación familiar.

Ahora bien, el artículo 15 del código procesal del trabajo prevé: "...las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde la respectiva obligación se haya hecho exigible..."

En consecuencia, las acciones correspondientes al subsidio familiar, esto es, para reclamar el derecho a los subsidios que consagran los ordenamientos legales reguladores de la materia, prescriben a los tres (3) años.